

EXENTA N° 14/1/1/ 031 /

SANTIAGO, 01 MAR. 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974).
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa **AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE** y esta institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 27 de febrero del año 2012, suscrito con "AEROLANE LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del convenio.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **AEROLANÉ LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. AGENCIA EN CHILE**
 - 2.- **AP. ARTURO MERINO BENÍTEZ, SECCIÓN COMERCIAL.**
 - 3.- **DCO., SECRETARIA.**
 - 4.- **DCO., SDCO., SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE. (A)**
- VIP/MDS/COF/MSP OF. Convenio LNE 28/02/2012